

110013103004202000263

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOSD MIL
VEINTE (2020)

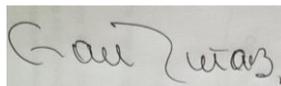
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- La pretensión solicitada por concepto de intereses de mora respecto de la obligación N° 1013458738, deberá adecuarse, la fecha desde la cual se solicita, por cuanto se esta incluyendo un mismo periodo por intereses corrientes y de mora.

2.- Dentro del término señalado en este proveído, igualmente so pena de rechazo, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de acudir personalmente o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar los pagares base de la ejecución en original, con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda y su subsanación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.56

Hoy 14 de septiembre de 2020

La Sria


NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA